



## Contraloría General de la República Dictámenes Generales Municipales

0026

<b>Dictamen</b>	<b>010547N16</b>				
<b>Estado</b>	Reactivado				
<b>NumDict</b>	10547	<b>Fecha</b>	10-02-2016	<b>Carácter</b>	NNN
<b>Nuevo</b>	NO	<b>Reactivado</b>	SI	<b>Alterado</b>	NO
<b>Aclarado</b>		<b>Aplicado</b>		<b>Complementado</b>	
<b>Confirmado</b>		<b>Reconsiderado</b>		<b>Recons. Parcial</b>	
<b>Orígenes</b>	DPA				
<b>Criterio</b>					

### Uso Interno CGR

Referencias	163514/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	MMV
Destinatarios	Manuel Vega Espinoza

### Texto

No procede que se otorguen facilidades para el pago de una medida disciplinaria de multa aplicada al término de un sumario administrativo.

### Acción

Aplica dictámenes 7344/2012, 47426/2009

### Fuentes Legales

ley 10336 art/67, ley 18834 art/123

### Descriptores

Personal, responsabilidad administrativa, medidas disciplinarias, pago multa

### Texto completo

**N° 10.547 Fecha: 10-II-2016**

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Manuel Vega Espinoza, funcionario de Gendarmería de Chile, para solicitar que se le concedan facilidades para el pago de la multa de un veinte por ciento de su remuneración mensual, sanción que le fue aplicada al término de un sumario administrativo instruido en su contra en el enunciado servicio.

Al respecto, cabe indicar que este Organismo Fiscalizador ha resuelto, entre otros, en el dictamen N° 7.344, de 2012, que la facultad del Contralor General, establecida en el artículo 67 de la ley N° 10.336, para que condone las cantidades percibidas indebidamente por los funcionarios o para conceder facilidades en el reintegro de esas sumas, no puede ejercerse tratándose de una multa que se haya impuesto a un servidor en el carácter de medida disciplinaria.

Asimismo, y atendido a que el artículo 123 de la ley N° 18.834, especifica que la multa consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración, es menester recordar que esta deberá

aplicarse en una única oportunidad y mediante el respectivo descuento en aquella, sin que se contemple la posibilidad de parcelar ese entero, de acuerdo con lo sostenido en el dictamen N° 47.426, de 2009, de este origen.

En consecuencia, en consideración a lo expuesto, no resulta procedente acceder a lo solicitado por el recurrente.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General de la República  
Osvaldo Vargas Zincke  
Subcontralor General  
Subrogante